Nº ESTUDIO PREVIO	IDACO-PS-MC-00097	AÑO	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA				
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA				
PLAZO:	**DE EJECUCIÓN:** CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **VIGENCIA:** La póliza deberá cubrir una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su expedición (vigencia de 12 meses a partir del 07/09/2026).				

CODIGO PLAN DE ADQUISICION:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
84000000	84130000	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

PRESUPUESTO ASIGNADO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.468.861) M/CTE., IVA INCLUIDO .

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA- "IDACOHUILA"
NIT: 901.834.014 -0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

20260061
24/08/2026
EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA			
Que revisados los registros de control presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:			
Fecha Documento:	24/08/2026		
Vigencia:	2026		
Dependencia :	1 - Gerente General		
Concepto:	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLESW, ENSERES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA-IDACOHUILA		
Ordenador:	83243103 - JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO		
Doc.Soporte:	N/A	**No.**	N/A
Doc. Padre:	N/A	**Consecutivo:**	N/A

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	ÁREA	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007	1 - Funcionamiento	Funcionamiento	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	110701	4.468.861,00
				TOTAL	$ 4.468.861,00

CDP 20260061 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS, COMPRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El IDACOHUILA cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: 1) Se realizará el pago en un único pago del 100% del valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción el objeto de este, previa certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato, aprobación de la póliza y previa presentación de: Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del IDACOHUILA, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.					
SUPERVISION O INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __x___ SUPERVISIÒN: __x_____ La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será el Gerente General o su delegado quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 38 consagra el Derecho a la Libre Asociación sin intervención del Estado, siendo esta la prerrogativa que tiene los ciudadanos para asociarse libremente en pro de un beneficio común; con la expedición de la Ley 743 de 2002, derogada por la Ley 2166 de 2021, delego en los gobernadores de los departamentos la función de inspección y vigilancia sobre las Organizaciones Comunales. Igualmente, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1066 de 2015, los cuales determinan con claridad los alcances de la inspección, control y vigilancia, lo que implica realizar un acompañamiento permanente a las Organizaciones Comunales y hacer seguimiento a los procesos que éstas realicen.

En el Departamento del Huila, la competencia de inspección, control, vigilancia y registro de las JAC, JVC y Aso comunales es ejercida por medio del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA, con excepción de los municipios de Neiva y Pitalito, las cuales recibieron competencia del Ministerio del Interior y de Justicia. Actualmente en el Departamento del Huila existen 2.250 Organizaciones Comunales entre la que encontramos: juntas de acción comunal; las cuales, están sujetas a diferentes actuaciones de tipo jurídico, contable y administrativo; así mismo la comunidad constantemente crea nuevos grupos asociativos, que requieren acompañamiento constante para su organización funcional y legal, en el desarrollo de la finalidad misional de IDACOHUILA, la ejecución de política pública departamental de los organismos de acción comunal, la gestión de proyectos de fomento a la participación ciudadana y comunitaria de acuerdo con la política establecida por el gobernador del departamento del Huila.

Al respecto, es importante precisar que las Juntas de Acción Comunal han tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 «Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones», que define la acción comunal en los siguientes términos:

« (…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

Adicionalmente, la mencionada Ley señala que son órganos de acción comunal los siguientes: *"(…)*

A- Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

B- La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente Artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;

C- Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

D- Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;

E- Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

(...)" Conforme con lo expuesto, en el marco del cumplimiento de la misión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(...)

- *Atender todo lo relativo a ejecución de la política de acción comunal: la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción*
- *Promover una efectiva cooperación con el público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto.*
- *Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal. (...)"*

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 004 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes *"(...)*

1. *Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad y la ciudadanía para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo, ciudadano y comunitario en el ámbito Departamental.*
2. *Dinamizar la Ejecución de proyectos de obra, bienes y/o servicios por menor cuantías, con los organismos de acción comunal, que beneficien dicha población en términos de eficiencia, efectividad o impacto; fomentando e incentivando la participación ciudadana y comunitaria.*
3. *Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoria social en los procesos de organización y gestión públic-.1 en el orden Departamental.*
4. *Coordinar y promover políticas bajo la orientación del Gobernador y Secretaría de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad, tendientes al desarrollo e integración de la comunidad y la ciudadanía.*
5. *Formular el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de los organismos de acción comunal.*
6. *Desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas, para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano.*
7. *Promover, coordinar, capacitar y asesorar a los municipios, Instituciones y comunidades locales, en el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria para dar soluciones a sus necesidades.*
8. *Coordinar con las entidades del orden local, departamental, nacional e internacional, para adelantar programas y proyectos que tienden a generar una cultura de paz y convivencia ciudadana desde la base de la acción comunal.*
9. *Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los organismos de acción comunal.*
10. *Asesorar, prestar asistencia técnica y Jurídica a las comunidades, a efectos de sus procesos organizativos en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.*
11. *Asesorar y prestar asistencia técnica a los organismos de acción comunal para formular y desarrollar proyectos viables, enmara dos dentro de los planes territoriales de desarrollo.*
12. *Ejercer el control, inspección y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria que se constituyan en la Jurisdicción del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*

13. *Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e Internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila- IDACOHUILA, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.*
14. *Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.*
15. *Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo, donde participen las entidades públicas y las organizaciones sin ánimo de lucro del Departamento del Huila.*
16. *Gestionar ante instancias del sector público, privado o mixto, nacional o internacional, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA.*
17. *Promover procesos de innovación y transformación digital para la gestión y el uso de nuevas tecnologías que den respuesta eficiente, efectiva y eficaz, a las demandas sociales que hoy requieren los organismos de acción comunal para su fortalecimiento.*

En este orden, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 2.250 organismos de acción comunal debidamente organizados en el departamento del Huila.

De acuerdo con la ordenanza 030 de 2019, mediante la cual se adopta la Política Pública de Acción Comunal para el Departamento del Huila, especialmente en los artículos 24 y 25, es competencia de la administración departamental la planeación, seguimiento y evaluación de dicha política para asegurar el cumplimiento de los planes de acción establecidos.

Que la Ordenanza No. 0004 del 18 de marzo de 2024, "*Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental de Acción Comunal del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones – IDACOHUILA*", expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Huila, en su artículo 1 establece la creación del Instituto como un organismo con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, bajo la tutela de la Secretaría de Gobierno en materia de asuntos comunitarios y de seguridad.

El instituto; es conocedor que los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio; por lo cual es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales; actividad que se lleva a cabo a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

El principal objetivo de la Administración de Riesgos, bajo pólizas de seguros se fija en: "La planificación efectiva de los recursos necesarios para recuperar el equilibrio financiero y la efectividad operativa después de una pérdida fortuita, y, de esta forma, obtener a corto plazo la estabilidad del costo de los riesgos y a largo plazo la minimización de los riesgos".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el Instituto Departamental de Acción comunal del Huila IDACOHUILA, requiere contratar los seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la entidad.

Razón por la cual, se requiere iniciar el proceso para la contratación de la Compañía de Seguros que suministre el objeto contractual, el cual está incluido en el Plan de Compras para la vigencia de 2025.

En materia de seguros, la Ley Colombiana señala:

Ley 42 de 1993, Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas" Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Ley 45 de 1990, Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Circular conjunta 02 de 2003, Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Ley 1474 de 2011, Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Ley 1523 de 2012, Esta norma rige las políticas nacionales de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; determinando los actores que lo conforman, según el artículo 5, que dice: *Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.* Teniendo como objetivo principal, el mencionado en el siguiente artículo: *Artículo 6. "Objetivos del Sistema Nacional", que expresa: Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. Algunos Objetivos Específicos son: Análisis y*

evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias: Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

De igual manera la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el año 2016 expuso la Guía de Aseguramiento para bienes inmuebles públicos y la transferencia del riesgo, guía que sirve de base para el soporte del programa de seguros que debe tener las entidades públicas.

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), una estrategia de desarrollo, 2015 -2025, el cual incluye como Programa "Gestión financiera y aseguramiento del riesgo de desastres", que incluye como proyecto "Acciones para la protección financiera del Estado ante los desastres", que tiene como objetivo "Apoyar la implementación de los instrumentos de aseguramiento ante el riesgo de desastres para la protección financiera del Estado ante los desastres en sus diferentes niveles sectoriales y territoriales, con el fin de garantizar una adecuada respuesta ante la ocurrencia de desastres y proteger el equilibrio social a largo plazo" diseñó un documento con el propósito de proponer lineamientos orientadores, objetivos y actividades, con el fin de mejorar el nivel y la calidad del aseguramiento de los bienes fiscales, ante la ocurrencia de desastres de origen natural, mediante el fortalecimiento del Proceso de Contratación del seguro de daños (que podría cubrir tanto daños directos como daños consecuenciales), de acuerdo con los términos y condiciones propuestos para el aseguramiento de las edificaciones públicas.

Ley 1815 de 2016, Art. 52. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS tercer inciso dispone *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"*

Ley 1952 de 2019, ART.62. Faltas relacionadas con la Moralidad Pública. Numeral 1: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. ART. 57. Faltas relacionadas con la Hacienda Pública. Numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad cuenta con el programa de seguros a vencerse y que debe ser renovado.

Por todo lo anterior el instituto previa revisión de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, indispensables para la ejecución de lo pertinente, prevé adelantar el proceso para ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA. Y en este

contexto, a continuación, se presentan los términos y condiciones de la contratación que se propone realizar para atender la necesidad planteada.

Desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico la opción más favorable para resolver la necesidad aquí planteada corresponde a una convocatoria pública mediante selección de mínima cuantía. Por tal razón dentro del presente se establecen las condiciones y especificaciones técnicas mínimas del servicio a adquirir.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Dadas las anteriores consideraciones, para solventar la necesidad y conforme a la cuantía de los recursos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública mediante la modalidad de mínima cuantía, con la finalidad de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en los respectivos términos de referencia, con capacidad para presentar oferta de acuerdo con la condiciones establecidas por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA**, para la **"ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA"**, conforme a las disposiciones previstas en el estatuto general de la Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, legalmente autorizada para expedir pólizas de seguros y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020, así como en los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 1882 de 2018.

En desarrollo de la presente modalidad de selección, se garantiza la libre concurrencia y transparencia en todas y cada una de las actividades que se realicen para culminar con éxito el presente proceso, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:

ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICOS DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL DEL HUILA IDACOHUILA

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las especificaciones se relacionan a continuación:

Vigencia: a partir desde 07-09-2026 hasta 07-09-2027

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS QUE SE PRETENDEN ASEGURAR	
RAMO	VALOR ASEGURADO
Todo riesgo daños materiales	$ 182.576.205
Manejo global entidades estatales	$25.000.000

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Del Contratista

Obligaciones Generales:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
2) Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
3) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las actividades, informando de manera anticipada cualquier eventualidad que pueda afectar su cumplimiento.
5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7) Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II.
8) Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
10) El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial

cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del, Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila – IDACOHUILA, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 – 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

11) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12) El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
13) No causar daños a personas y bienes de terceros o del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA "IDACOHUILA, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
14) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA IDACOHUILA por el incumplimiento del Contrato.
15) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

Obligaciones Especificas:

1) Expedir la respectiva póliza de manejo con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, conforme a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones técnicas del presente documento.
2) Amparar los bienes muebles e inmuebles y demás coberturas, de acuerdo con las condiciones establecidas.
3) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4) Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo. Estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
7) Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, en asocio con el contratante el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato.
8) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
9) Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del INSTITUTO y se derive de la naturaleza del contrato.

b) De la entidad.

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas con sujeción al Plan Anual Mensualizado de caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por el INSTITUTO.
2) Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado por el instituto.
4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
9) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

5. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA fue creado mediante ordenanza número 004 del 18 de marzo de 2024 estructurado, como un establecimiento público, del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, bajo el control de tutela de la Secretaria de Gobierno, asuntos comunitarios y de seguridad.

Que mediante acuerdo 002 de 2024, el Consejo directivo del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, adopta la estructura orgánica, en la cual en su articulo quinto, dicta las funciones del gerente general: *"(…)las funciones del Gerente General son las siguientes:*

1) *Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila - IDACOHUILA.*
2) *Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.*
3) *Dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.*
4) *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de los procesos de la Entidad.*
5) *Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.*
6) *Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos del Instituto, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
7) *Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga Interés.*
8) *Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.*
9) *Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
10) *Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
11) *Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.*
12) *Presentar al Gobernador y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.*

13) *Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.*
14) *Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.*
15) *las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad*

Por lo que, para la presente contratación, el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, actúa como generador de la necesidad requerida y ordenador del gasto.

6. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"(...) *5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
c) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
d) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
e) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la

Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional (...).

Verificación de aplicabilidad del Decreto 287 de 2026 - Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad (PcD)

En el marco de la planeación del presente proceso, se tuvo en cuenta el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se establece el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de las personas con discapacidad (PcD). Dicho sistema está compuesto por cinco medidas afirmativas: (i) herramientas de planeación para procesos inclusivos, (ii) criterios habilitantes diferenciales, (iii) puntaje adicional del 2%, (iv) condiciones especiales de ejecución, y (v) inclusión de PcD en contratos de prestación de servicios. A estas se suma, de manera transversal, la obligación de compras públicas accesibles.

Ahora bien, la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente y el Concepto C-416 de 2026 de la misma entidad precisan que las modalidades de selección abreviada, mínima cuantía y contratación directa están excluidas de la aplicación de las medidas de puntaje adicional y de criterios habilitantes diferenciales.

Por lo tanto, en el presente proceso de mínima cuantía, y dado que su objeto es la adquisición de pólizas de seguro para el amparo de bienes de la entidad y de manejo global, no procede la aplicación de medidas afirmativas adicionales. No obstante, la entidad deberá aplicar las herramientas de planeación y las condiciones especiales de ejecución cuando resulte proporcional y pertinente, en los términos señalados por la normativa, y garantizar la accesibilidad en los términos de la compra pública accesible.

Verificación de aplicabilidad de los Documentos Tipo

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones expedidas por Colombia Compra Eficiente sobre documentos tipo, se verificó que el objeto del presente proceso (adquisición de pólizas de seguro para la entidad, específicamente Todo Riesgo Daños Materiales - TRDM y Manejo Global) no corresponde a los sectores de infraestructura social (educación, salud, recreación y deporte, vivienda e infraestructura institucional) ni a infraestructura de transporte. El presente objeto se enmarca en la adquisición de servicios financieros y de seguros (código UNSPSC 84131500), cuyo régimen de contratación no se encuentra sometido a documentos tipo específicos. En consecuencia, los Documentos Tipo no son de obligatoria aplicación en el presente proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

I Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el estudio de mercado correspondiente para determinar el valor estimado del contrato, con el fin de garantizar que el presupuesto oficial se ajuste a las condiciones reales del sector asegurador.

Para tal efecto, se solicitó cotización a varias compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el territorio nacional, obteniendo las siguientes cotizaciones para la vigencia 2026:

1. Cotización de Aseguradora Solidaria de Colombia – Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM)

Concepto	Valor:
Bienes asegurados	Muebles y enseres, equipo de cómputo, equipos móviles, maquinaria y equipo
Valor asegurado total	$182.576.205

Responsabilidad Civil Extracontractual	$100.000.000
Prima	$2.904.011
Vigencia	7 de septiembre de 2026 – 7 de septiembre de 2027
Fuente:	SLIP de cotización TRDM expedido por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia 2026 (documento anexo).

2. Cotización de Aseguradora Solidaria de Colombia – Póliza de Manejo Global

Concepto	Valor:
Límite asegurado	$25.000.000 por evento y en el agregado anual
Cargos asegurados	Gerente y Tesorero
Prima	$1.564.850
Vigencia	Un año (fecha a definir)
Fuente	SLIP de cotización Manejo Global expedido por Aseguradora Solidaria de Colombia, vigencia 2026 (documento anexo).

Determinación del Presupuesto Oficial

De las cotizaciones recibidas, la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia presentó cotización para la totalidad de los amparos requeridos en el objeto del presente proceso, esto es: (i) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y (ii) Póliza de Manejo Global. Ambas cotizaciones fueron expedidas durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se determina con base en la sumatoria de las dos cotizaciones presentadas por Aseguradora Solidaria de Colombia:

Concepto	**Valor:**
Póliza TRDM	$2.904.011
Póliza Manejo Global	$1.564.850
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**4.468.861**

En consecuencia, el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de:

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.468.861) M/CTE., IVA INCLUIDO.

Nota 1: El valor estimado del contrato ($4.468.861) se encuentra dentro del límite para la contratación de mínima cuantía para la vigencia 2026, el cual corresponde al 10% de la menor cuantía de la entidad ($113.808.825), por lo que la modalidad de selección es procedente.

Nota 2: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Nota 3: Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso contractual no serán objeto de ajustes durante la vigencia del mismo.

Nota 4: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del IDACOHUILA y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El proponente deberá presentar el valor de la propuesta económica, indicando los objetos, amparos básicos, clausulas adicionales, exclusiones y/o condiciones particulares. En ningún caso el valor total ofertado podrá superar el valor establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta que tenga el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

A. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila IDACOHUILA, verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El instituto IDACOHUILA, evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, como lo son: a) Oferta económica b) Capacidad Jurídica c) Factor Técnico.

CAPACIDAD JURIDICA: No podrán participar en el presente procedimiento, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, el artículo 49 de la Ley 617 de 2000, el artículo 127 de la C.P. de Colombia y demás normas legales atinentes y concordantes.

Pueden Participar del proceso de selección compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual debe ser certificado por la compañía aseguradora en documentos escrito anexo a la póliza, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública de la siguiente manera:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La Carta de Presentación de la Oferta deberá ser firmada por el Oferente, el Representante Legal de la Persona Jurídica, el Representante del Consorcio o Unión Temporal, o el Apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (Ver Anexo Modelo Carta de Presentación de Oferta).

   La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

   En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

   En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

   Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

   La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

   En caso de personas jurídica, la persona que suscribe la carta de presentación debe tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

   Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

   Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más. Se deberá anexar copia de identificación del representante legal.

   En caso de ser sociedad anónima colombiana, se deberá allegar certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada. (se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador/ revisor fiscal, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores).

   Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

2. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Si el proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su oferta, el Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador Público. En ambos casos se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador/ revisor fiscal, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

   Persona Natural: Si el proponente es persona natural deberá adjuntar el Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002, además del certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes anterior al del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
   - Datos generales del aportante:
   - Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
   - Valor pagado
   - Periodo pagado
   - Tipo de aportes
   - Fecha de Pago

   Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

   En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia suscrita por el proponente y su contador público o su revisor fiscal (si aplica), la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

   Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de Ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

3. **CEDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

4. **LIBRETA MILITAR:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTIARIO - RUT:** El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN con fecha de impresión no mayor a 30 días.

6. **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

7. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** si es la condición del oferente, Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

   Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

   Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

   Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días contados desde la fecha de cierre de recepción de propuestas. (Proponente, Representante Legal).

9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Se deberá aportar los antecedentes fiscales en el Boletín de responsables Fiscales. (Proponente, Representante Legal).

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales se deberá aportar la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. (Representante Legal).

11. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** Se deberá aportar certificado de consulta medidas correctivas — Ley 1801 de 2016. (Proponente, Representante Legal).

12. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción del proponente y del Representante Legal principal y suplente del Proponente.

13. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades del proponente, del representante legal principal y suplente, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, acreditando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

14. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** Se deberán aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), Con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas del representante legal principal y suplente.

    Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
    Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

15. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.

16. **CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST:** Certificado donde se evidencia que la empresa cumple las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, suscrito por el proponente o su representante legal, y el profesional SST. Del profesional SST se debe anexar cedula, diploma, licencia SST, certificado del curso de 50 horas SG – SST.

    El proponente deberá cumplir con los requisitos contemplados en el decreto 1072 del 2015 capitulo sexto, que trata del sistema de gestión de la seguridad y gestión del trabajo, para ello el proponente deberá allegar un certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

17. **INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES:** Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

    Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
    Persona jurídica: deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

18. **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** Certificado de Existencia y Representación Legal o constancia del permiso de funcionamiento y autorización para contratar en los ramos de seguros objeto del presente procesos de selección, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso.

    La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA GENERAL: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, proponentes ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACION

Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple

B. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

PERSONAS JURIDICAS:

1. Con certificado de Existencia y Representación Legal vigente, inscrita en la Cámara de Comercio, que dentro de su objeto social de la persona jurídica, se encuentren relacionada la prestación del servicio del objeto contractual, y que su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) año más. Se deberá anexar copia de identificación del representante legal. Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse entre: personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social o actividad económica se encuentren relacionada la prestación de Servicios Temporales que les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas jurídicas según sea el caso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida, para tal efecto, las personas jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, la experiencia específica será igual a la sumatoria de los contratos aportados por cada integrante del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

Los oferentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la presentación de dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, con entidades públicas durante los últimos dos (2) años; cuyo término se contará a partir fecha de apertura del presente proceso; de igual forma la sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia para cualquiera de los dos eventos mencionados anteriormente debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: Relacionar la experiencia en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato, los proponentes deberán adjuntar Acta de Terminación y/o Acta de Liquidación o también se podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, lo cual deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte del IDACOHUILA, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la entidad se reserva el derecho de solicitar certificaciones, y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato.
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, (día, mes, año)

4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte del IDACOHUILA, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados

Nota 1: EL IDACOHUILA aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 3: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el instituto tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 6: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 7: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 8: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos e n el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021.

Nota 9: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA.

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

EL IDACOHUILA establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El IDACOHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL IDACOHUILA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad económica	Cumple/ No cumple

1. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

11. ANALISIS DEL SECTOR

Objeto de contratación:

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DEL HUILA — IDACOHUILA"

Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA
Fuente: SECOP II | Periodo 2019-2026 | 19 de agosto de 2026

1. Introducción y propósito del estudio

El presente documento constituye el estudio de sector elaborado en el marco del proceso de contratación que adelanta el Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila — IDACOHUILA, con el propósito de adquirir las pólizas de seguro de manejo global del sector oficial y de bienes muebles, enseres y equipos de procesamiento electrónico de datos, necesarias para el funcionamiento del Instituto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, este análisis explora las condiciones reales del mercado asegurador aplicable, con el fin de estimar el valor del contrato y definir requisitos habilitantes que promuevan la pluralidad de oferentes.

Para ello, se examinaron los contratos electrónicos registrados en SECOP II bajo los códigos UNSPSC de la familia 84131500 — Seguros de daños o perjuicios, adjudicados en el Departamento del Huila bajo la modalidad de mínima cuantía entre 2019 y 2026. El análisis se estructura en tres bloques temáticos: comportamiento de la demanda departamental, caracterización de la oferta aseguradora, y el marco legal, técnico y de riesgo aplicable al presente proceso.

2. Resumen ejecutivo

Los datos de SECOP II muestran una demanda departamental recurrente y creciente. Entre 2019 y 2026 se adjudicaron 36 procesos de mínima cuantía para pólizas de manejo global y/o todo riesgo daños materiales (TRDM) en el Huila, por un valor acumulado de $816.226.141, con 16 entidades públicas contratantes de perfil comparable a IDACOHUILA (institutos descentralizados, personerías, alcaldías, contralorías). La oferta aseguradora, aunque concentrada en dos actores principales, presenta pluralidad real: 4 compañías de seguros distintas —todas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia— atendieron esta demanda específica, incluyendo Aseguradora Solidaria de Colombia, la misma entidad que ejecutó satisfactoriamente el proceso precedente de IDACOHUILA en 2025.

36 Procesos adjudicados 2019-2026 (Huila)	$816,2M Valor total contratado (COP)	16 Entidades contratantes	4 Aseguradoras distintas

A	**DEMANDA** *Procesos adjudicados, valor contratado y entidades — Huila, 2019 a 2026*

A.1 Un mercado departamental recurrente y en expansión

La primera lectura que ofrecen los datos es clara: la adquisición de pólizas de manejo global y de bienes es una necesidad recurrente y creciente entre las entidades públicas del Huila. En 2024 se adjudicaron 2 procesos de este tipo; en 2025 la cifra llegó a 7, y los 9 procesos ya registrados en lo corrido de 2026 (a corte del 19 de agosto) confirman que la tendencia continúa al alza. En total, 16 entidades distintas del departamento —entre ellas INDERHUILA, INTRAPITALITO, INFIHUILA, personerías municipales y contralorías— adquirieron este tipo de seguro en el periodo analizado.

Para IDACOHUILA, esto significa que no se trata de una necesidad aislada ni de un seguro atípico en el mercado regional: es un producto que las entidades similares contratan de forma sistemática y anual, lo que respalda tanto la existencia de oferentes calificados como la razonabilidad del presupuesto oficial que se determine en el estudio previo.

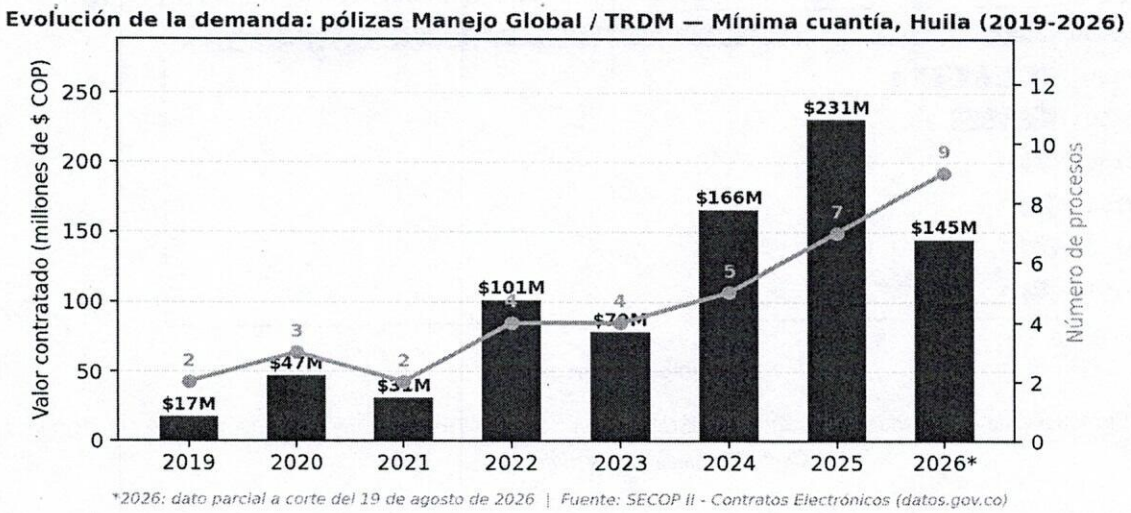

Gráfica 1. Evolución de la demanda de pólizas Manejo Global / TRDM en mínima cuantía — Departamento del Huila (2019-2026). Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (datos.gov.co).

A.2 El valor de mercado respalda un proceso formal de mínima cuantía

El valor acumulado de los 36 procesos identificados asciende a $816.226.141, con un valor promedio de $22.672.948 por proceso (mediana de $18.342.512). Esta escala es coherente con la naturaleza de la contratación de IDACOHUILA: se trata de un mercado de bajo monto individual pero de alta frecuencia, en el que las aseguradoras especializadas en el sector oficial ya cuentan con productos y condiciones estandarizadas para este tipo de riesgo, lo que facilita la obtención de cotizaciones competitivas.

Vale la pena destacar que el crecimiento en el valor contratado —de $17,3 millones en 2019 a $230,8 millones en 2025— no responde a un cambio en la naturaleza del riesgo asegurado, sino al aumento sostenido en el número de entidades del departamento que formalizan este tipo de cobertura, así como a la actualización de los valores asegurados de bienes muebles y equipos.

A.3 Distribución de la demanda por código UNSPSC

Por código UNSPSC, la demanda se concentra ampliamente en 84131500 — Seguros de daños o perjuicios (24 de los 36 procesos), la categoría general que agrupa tanto el ramo de manejo global como el de todo riesgo daños materiales. El resto de los procesos se distribuye en códigos más específicos (84131503, 84131501, 84131607, 84131511, 84131601 y 84131516), lo que confirma que el objeto del presente proceso corresponde a un segmento plenamente identificado y estandarizado dentro de la clasificación de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

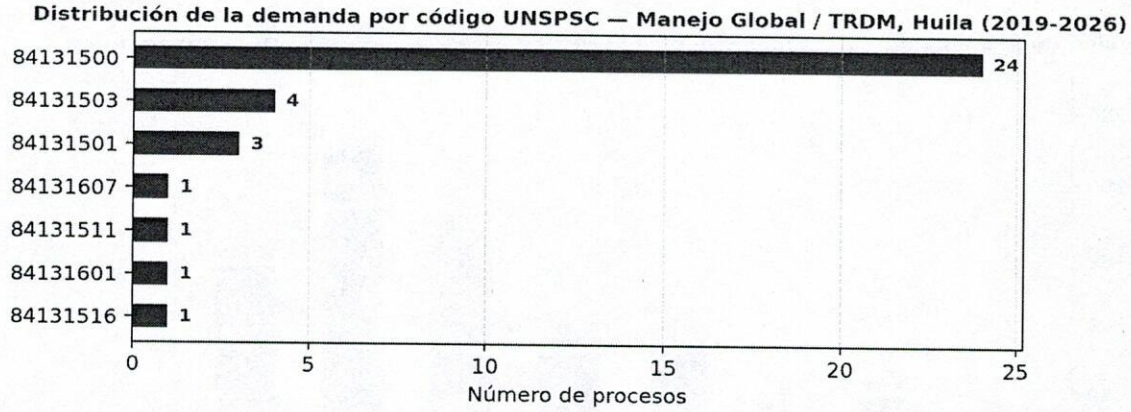

Gráfica 2. Distribución de la demanda por código UNSPSC — Manejo Global / TRDM, Huila (2019-2026). Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (datos.gov.co).

A.4 El perfil institucional de la demanda es equiparable al de IDACOHUILA

Al desagregar los 36 procesos por tipo de entidad contratante, se observa que los institutos descentralizados —el grupo par al que pertenece IDACOHUILA— concentran el mayor número de procesos (14 de 36), seguidos de las personerías municipales (9) y las alcaldías y municipios (5). Esta composición confirma que la necesidad de contratación de IDACOHUILA es representativa de un patrón de demanda propio de entidades de similar naturaleza jurídica y tamaño presupuestal, y no un caso atípico dentro del mercado departamental.

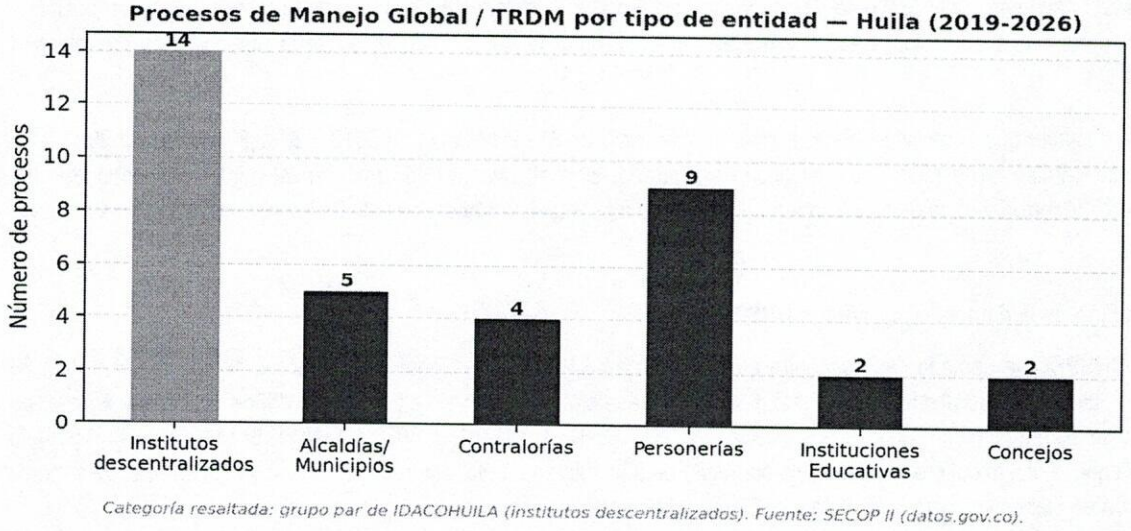

Gráfica 3. Procesos de Manejo Global / TRDM por tipo de entidad — Huila (2019-2026). Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (datos.gov.co).

PRETACIÓN	rencia y el perfil institucional de la demanda departamental muestran que IDACOHUILA no un mercado incierto: existen antecedentes suficientes, en entidades de tamaño y naturaleza ble, para estimar razonablemente el valor y las condiciones del presente proceso.
B	A *adoras que atendieron la demanda departamental — pluralidad y concentración*

B.1 Pluralidad de oferentes, con dos actores principales

Con base en el mismo universo de 36 procesos (2019-2026) en el Departamento del Huila, se identificaron 4 compañías de seguros distintas que atendieron esta demanda, todas ellas autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto evidencia pluralidad real de oferentes, aunque con una concentración de mercado mayor que en el sector asegurador general del país, propia de un nicho especializado como el de pólizas del sector oficial en mínima cuantía.

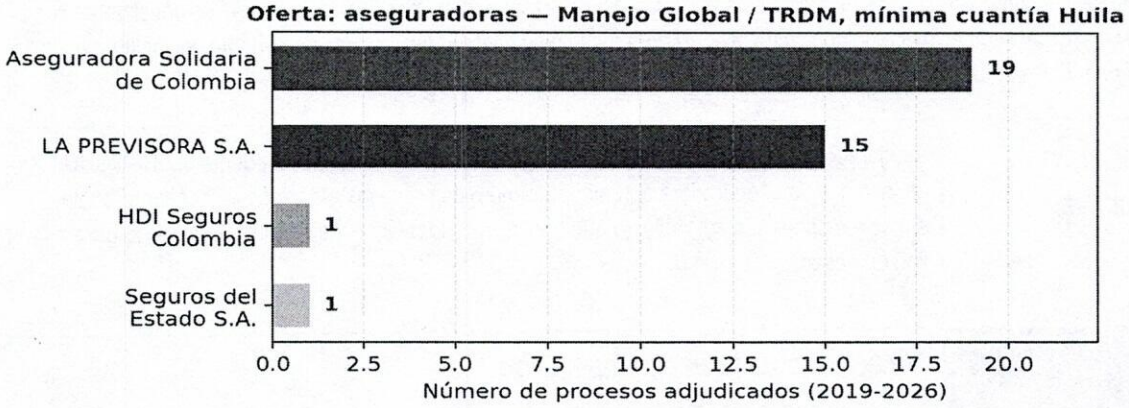

Gráfica 4. Aseguradoras que atendieron Manejo Global / TRDM en mínima cuantía en Huila, por número de procesos (2019-2026). Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (datos.gov.co).

B.2 Participación en el valor contratado

El mercado se concentra en dos aseguradoras: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, adjudicataria de 15 procesos por un valor acumulado de $575.600.647 (70,5% del valor total, principalmente por atender entidades de mayor tamaño como el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila — INFIHUILA), y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con 19 procesos —el mayor número, aunque de menor valor promedio— por $193.381.500 (23,7%). Las restantes adjudicaciones se distribuyeron entre HDI Seguros Colombia (1 proceso, $31.692.224) y Seguros del Estado S.A. (1 proceso, $15.551.813).

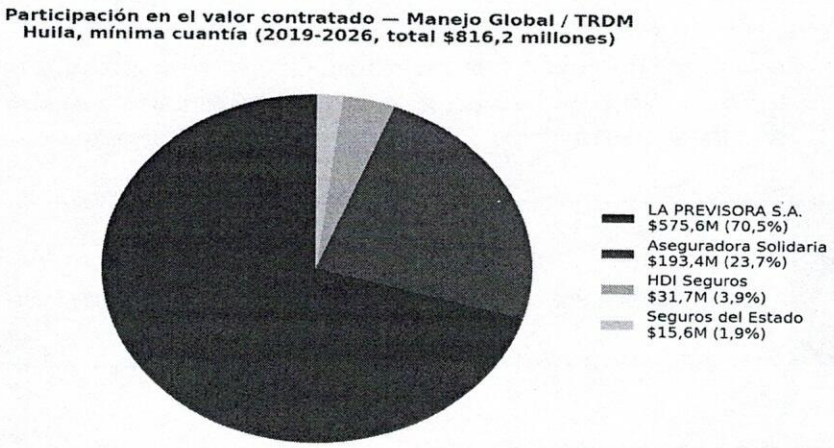

Gráfica 5. Participación en el valor total contratado, por aseguradora — Manejo Global / TRDM, Huila (2019-2026). Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (datos.gov.co).

Este patrón —Aseguradora Solidaria de Colombia atendiendo más procesos pero de menor cuantía individual, típicamente entidades pequeñas como personerías municipales e institutos descentralizados de menor presupuesto— es consistente con el perfil de IDACOHUILA y con el hecho de que dicha aseguradora fue la adjudicataria del proceso precedente del Instituto en 2025 y también presentó las cotizaciones que sustentan el presupuesto oficial del presente proceso.

DATO CLAVE	Aseguradora Solidaria de Colombia —adjudicataria del proceso precedente de IDACOHUILA— es, además, la aseguradora con mayor número de procesos atendidos en el segmento de entidades pequeñas del Huila, lo que confirma su idoneidad y trayectoria específica para este tipo de riesgo.
C	**MARCO LEGAL, TÉCNICO Y DE RIESGO** *Fundamento normativo, condiciones técnicas y viabilidad de la mínima cuantía*

C.1 Marco legal

El contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Libro IV del Código de Comercio colombiano, que lo define como aquel en virtud del cual el asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo trasladado por el tomador, con interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en caso de que se realice el riesgo amparado. Sobre la materia, la Corte Constitucional, en Sentencia C-735 de 2003, resaltó el deber de las entidades estatales de velar porque sus bienes e intereses patrimoniales se encuentren adecuadamente protegidos frente a hechos futuros e inciertos que puedan generarles perjuicio.

El presente proceso tiene por objeto la protección de los bienes propios del Instituto (bienes muebles, enseres y equipos de procesamiento electrónico de datos) y el manejo de los recursos oficiales a cargo de sus funcionarios (póliza de manejo global del sector oficial), por lo que se trata de un seguro institucional ordinario de IDACOHUILA. La exigencia de garantías al contratista se regirá por las reglas generales de la Sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), atendiendo al valor del proceso y a los riesgos identificados.

C.2 Condiciones técnicas

Los aspectos técnicos se estructuraron contemplando dos amparos: (i) Póliza Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM), que protege los muebles y enseres, equipo de cómputo, equipos móviles, maquinaria y equipo del Instituto, con un valor asegurado de $182.576.205 y responsabilidad civil extracontractual por $100.000.000; y (ii) Póliza de Manejo Global, que ampara el manejo de los recursos oficiales por parte del Gerente y el Tesorero del Instituto, con un límite asegurado de $25.000.000 por evento y en el agregado anual.

C.3 Análisis de riesgo y criterio MIPYME

IDACOHUILA analizó los posibles riesgos que puedan afectar el proceso contractual —entre ellos, la insuficiencia de cobertura frente al valor real de los bienes asegurados, el incumplimiento en la expedición o entrega oportuna de la póliza, y la eventual insolvencia o falta de idoneidad del asegurador—, determinando las medidas de control pertinentes en la matriz de riesgos que hace parte integral del estudio previo. Adicionalmente, en la estructuración de los requisitos habilitantes se tuvo en cuenta el mandato legal de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Decreto 1860 de 2021 y Ley 2069 de 2020), tomando dentro de los requisitos habilitantes diferenciales el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia.

C.4 Valor estimado y viabilidad de la modalidad de mínima cuantía

El presupuesto oficial de este proceso se determinó con base en las cotizaciones presentadas por Aseguradora Solidaria de Colombia para la vigencia 2026: prima de $2.904.011 por la póliza TRDM y prima de $1.564.850 por la póliza de Manejo Global, para un total de $4.468.861 (IVA incluido).

En cuanto a la procedencia de la modalidad de selección, se reitera que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso ($4.468.861, IVA incluido) se encuentra muy por debajo del límite legal de mínima cuantía fijado para IDACOHUILA en la vigencia 2026 ($113.808.825, equivalente al 10% de la menor cuantía de la entidad), conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). En consecuencia, se confirma la viabilidad jurídica de adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía.

3. Conclusiones del estudio de sector y recomendaciones para el proceso

Los datos analizados permiten concluir que IDACOHUILA se enfrenta a un proceso de contratación en un mercado departamental maduro, con demanda recurrente y creciente, oferta plural y vigilada, y pleno respaldo normativo, técnico y económico para adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía. A continuación, se sintetizan los hallazgos centrales para la estructuración del proceso.

3.1 Hallazgos principales

- DEMANDA: en el Huila se han adjudicado 36 procesos de pólizas de manejo global y/o TRDM en mínima cuantía entre 2019 y 2026, por un valor acumulado de $816.226.141, con una tendencia creciente (de 2 procesos en 2019 a 9 en lo corrido de 2026) y un perfil institucional (institutos descentralizados, personerías, alcaldías) plenamente equiparable al de IDACOHUILA.
- OFERTA: 4 compañías de seguros distintas, todas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendieron esta demanda específica en el periodo. Aseguradora Solidaria de Colombia —adjudicataria del proceso precedente de IDACOHUILA— es, además, la aseguradora con mayor número de procesos atendidos entre entidades de tamaño similar al del Instituto.
- MARCO LEGAL Y TÉCNICO: el objeto del proceso corresponde a un seguro institucional ordinario, regulado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, con dos amparos claramente definidos (TRDM y Manejo Global) y una matriz de riesgos que sustenta la exigencia (o no exigencia) de garantías adicionales.
- VIABILIDAD: el presupuesto oficial estimado ($4.468.861) representa apenas el 3,9% del límite legal de mínima cuantía de IDACOHUILA para 2026 ($113.808.825), lo que confirma sin ambigüedad la procedencia jurídica de esta modalidad de selección.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de una prestación de servicios de características uniforme.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de certificar la prestación del servicio objeto del presente contrato, una vez, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Gerente General.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de los servicios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	INSTITUTO	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X

		asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..			
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X

Neiva, agosto de 2026

JOSÉ MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO
GERENTE

Proyectó

Paola Colorado Moya
Abogada CPC SERVICES SAS
Asesoría Jurídica Externa